



CIRCULAR 36/2020

ASUNTO.- ESCRITO REMITIDO POR EL MINISTERIO DE SANIDAD

Nos complace acompañar el escrito remitido por el Ministerio de Sanidad, recibido con fecha 28 de mayo, en contestación a nuestras consultas referentes al tema de la apertura de las piscinas, en el que nos confirman que la aplicación de la normativa publicada se hace extensiva a las piscinas de las comunidades de propietarios.

Rogamos difundir esta información entre sus colegiados.

Atentamente,

EL PRESIDENTE

SALVADOR DIEZ LLORIS

Madrid, 29 de mayo de 2020

EL SECRETARIO

RAFAEL DEL OLMO GARRUDO





MINISTERIO
DE SANIDAD

GABINETE DEL MINISTRO

Germán
Rodríguez Sánchez

EL DIRECTOR

Sr. D. Salvador Diez LLoris
Presidente
Consejo General de Colegios Administradores de Fincas
Pl. del Marqués de Salamanca, 20.
28006 Madrid
secretaria@cgcafe.org

Madrid, 20 de mayo de 2020

Estimado Sr. Diez:

En relación sus escritos con fecha 16, 19 y 27 de mayo en la que traslada a este Ministerio dudas en el marco del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, permítame que le indique lo siguiente:

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, regula la apertura de las piscinas en el Capítulo X denominado "*condiciones para la reapertura al público de las piscinas recreativas*". La aplicación de esta norma se hace extensiva a las piscinas de las fincas.

Igualmente, les afecta el documento elaborado para establecer las recomendaciones sanitarias mínimas para la apertura de las piscinas definidas en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones, documento que puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-10580-consolidado.pdf>. Para la elaboración de este documento se ha tenido en cuenta las recomendaciones de los expertos, de las autoridades competentes de las comunidades y ciudades autónomas, así como las recomendaciones del sector.

Indicarle también respecto a su consulta que es en la fase 2 cuando estas instalaciones podrán abrirse en las condiciones indicadas tanto en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, como en las recomendaciones publicadas en la Web del Ministerio de Sanidad el 14 de mayo.

Y, por último, sobre las reuniones de las comunidades de propietarios, deben dirigirse al ministerio competente por razón de la materia, es decir, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Como usted bien indica en su escrito, debemos apelar a la responsabilidad de cada usuario como así se ha pedido desde la declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo a toda la población española.

Aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente,